

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA JOSE GALLEGO MEJÍA
APODERADO:	DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES
DEMANDADO:	FAITIN JOSÉ GALLEGO BELEÑO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00046-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Teniendo en cuenta, la solicitud de requerimiento realizada por el apoderado judicial de la demandante, MARÍA JOSE GALLEGO MEJÍA, SE REQUIERE a la FIDUPREVISORA S.A, para que dé cumplimiento al OFICIO No. 234 del 07 de marzo de 2024, e informe el porqué del incumplimiento a la medida cautelar decretada, referente al embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) de la Pensión de FAITIN JOSÉ GALLEGO BELEÑO, como PENSIONADO de la FIDUPREVISORA S.A.

## CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dc27534501f8560e516ec431683c5624a06ad10ee634411ef117ce2c7d232366

Documento generado en 02/05/2024 11:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica